



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**FLLM/CGQC/LCB/SBB**

## **RESOLUCIÓN N° :260/2020**

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 825, DE 22.11.2019, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**MAT. : AMPLÍA PLAZOS Y MODIFICA LAS BASES DEL XI CONCURSO DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO (FIBN).**

Santiago, 21/05/2020

### **VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, a través del cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; los artículos 18° de los Estatutos de CONAF y 19° de su Reglamento Orgánico, la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 05 de octubre de 2009, y sus posteriores modificaciones, que reglamentó los recursos destinados a la investigación del bosque nativo; la Resolución N° 285, de 22 de noviembre de 2019; el Memorándum N° 2096, de 14 de mayo de 2020, de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal; y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión *"Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones"*.
2. Que asimismo, CONAF tiene entre sus objetivos estratégicos *"Contribuir al establecimiento y desarrollo sostenible del recurso forestal, para generar bienes y servicios propendiendo a la restauración y recuperación de los bosques, formaciones xerofíticas y los componentes de la naturaleza asociados a estos, aportando al desarrollo económico, ambiental y social del país, mediante el monitoreo del uso del suelo, establecimiento y manejo de bosques plantados, bosque nativo y otros recursos vegetacionales"*.
3. Que el artículo 42 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, señala que -anualmente- la Ley de Presupuestos contemplará un fondo destinado a la investigación del bosque nativo, cuya finalidad será promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación. Asimismo, esos recursos se asignarán por concurso público.
4. Que el Decreto Supremo N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura y modificado mediante Decreto N° 28, de 5 de abril de 2013, del Ministerio de Agricultura, publicado este último en el Diario Oficial de 19 de octubre del mismo año, fijó el Reglamento del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, prescribiendo los concursos serán administrados por la Corporación Nacional Forestal, para lo cual, dicha

Corporación tendrá a su cargo la convocatoria, elaboración y aprobación de las bases, la evaluación, selección y adjudicación de los proyectos, la supervisión técnico- financiera y el cierre o término de los mismos.

5. Que la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución N° 285, de 22 de noviembre de 2019, aprobó las Bases Concursales del XI concurso público para asignar los recursos destinados a la investigación del bosque nativo, conforme a la Ley de Presupuestos del año 2019, para promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación.
6. Que las referidas Bases regularon, a partir del 29 de noviembre de 2019, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso, la admisión de estos, su selección y adjudicación, y éstas fueron publicadas en la página web de CONAF, en el portal de postulación en línea, destinado para tal efecto; y un extracto de difusión en el Diario Las Últimas Noticias, como medio de comunicación de cobertura nacional.
7. Que el Sr. Gerente de Desarrollo y Fomento Forestal a través de su Memorándum N° 2096, de 14 de mayo de 2020, solicitó la ampliación de plazo para resolver el XI Concurso del FIBN, dada las complicaciones que se han suscitado por la situación sanitaria del país por COVID-19, lo que ha dificultado el normal desarrollo de fases de admisibilidad y evaluación.
8. Que del mismo modo, esas condiciones dificultarán la fase final para resolver, pues se requiere realizar una Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de Bosque Nativo - la cual debe ser presidida por el Sr. Ministro de Agricultura y el Director Ejecutivo de CONAF, quien ejerce como Secretario Ejecutivo-, puesto que los proyectos con puntajes de selección deben ser presentados a ese Consejo previo a resolver, para que se formulen las debidas observaciones sobre la selección de proyectos para el año 2020, Además, no todos los Sres. Consejeros cuentan con los recursos tecnológicos para una eventual sesión virtual.
9. Que en respuesta al Memorándum N° 1992, de 07 de mayo de 2020, del Sr. Gerente de Desarrollo y Fomento Forestal a través cual consultó sobre la posibilidad de ampliar el plazo de postulación al Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, para el año 2020, cuestión similar al caso de la especie, la Fiscalía por Memorándum N° 2007, de 08 de mayo de 2020, se pronunció favorablemente, en base a fundamentación en éste descrita.
10. Que en relación a la pandemia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19, se dictó el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de la República, por un plazo de 90 días, esto es, justamente en el período de tramitación de ese Fondo. Por tanto, la mencionada catástrofe de salud pública constituye una situación excepcional, que se traduce en la imposibilidad de poder realizar las funciones de manera normal.
11. Que como antecedente, se debe señalar que el mencionado Fondo es reglamentado por el Decreto N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que establece que el concurso permanecerá abierto a postulaciones por 60 días corridos, debiendo la Corporación publicar una resolución de adjudicación en un plazo de 90 días hábiles posteriores al cierre de postulaciones. Para el caso del XI Concurso, el cierre de postulaciones se realizó el 28 de enero pasado. Por tanto, se debería resolver el 05 de junio de 2020.
12. Que a este respecto, la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal a través de su Departamento de Bosque Nativo propuso ampliar el plazo en 60 días hábiles posteriores al 05 de junio 2020, estimándose el plazo final para resolver para el día 01 de septiembre de 2020.
13. Que la Ley N° 19.880, de Bases de los bases del Procedimiento Administrativo que rigen a los Actos de la Administración del Estado, en su artículo 18 define al procedimiento administrativo como *“Una sucesión de actos trámite vinculados entre sí, emanados de la Administración y, en su caso, de particulares interesados, que tiene por finalidad producir un acto administrativo terminal”*.

De igual forma, el artículo 26 añade que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.*

Sin perjuicio de ello, su artículo 27 advierte que *“Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de seis meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final”.*

14. Que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha precisado que se configura, el caso fortuito o la fuerza mayor, cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. Lo anterior, sobre la materia de fuerza mayor, plasmado en los Dictámenes N°s 9648N06, de 27 de febrero de 2006 y 5317N18, de 20 de febrero de 2018, del Órgano de Control.
15. Que para el caso en comento, el Estado de Excepción Constitucional derivado de la emergencia sanitaria puede ser calificada caso fortuito y/o fuerza mayor.
16. Que además, mediante el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, la Contraloría General de la República, señaló, entre otras medidas, que los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos, para extender su duración, sobre la base de la situación que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse -especialmente- la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
17. Que en conclusión, en base a la normativo expuesta y hechos acaecidos a nivel mundial, sería factible la ampliación del plazo para resolver el XI Concurso al Fondo de Investigación del Bosque Nativo, para el año 2020, siempre, tomando los resguardos para una participación en igualdad de condiciones de todo aquel que califique como interesado al Fondo concursable, razón por la cual debe contarse con la debida información de respaldo que haga plausible esta medida, resolviéndose lo que a continuación se indica.

## **RESUELVO**

1. Modifíquense las Bases del XI Concurso Público para asignar los recursos destinados a la investigación del bosque nativo, conforme a la ley de Presupuestos del año 2019, ampliándose el plazo en 60 días hábiles posteriores al 05 de junio 2020, fijándose para el día 01 de septiembre de 2020, el plazo final para su resolución.
2. Publíquense la modificación de las Bases del XI Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, establecido en la Ley N° 20.283, en la página web de CONAF, en el portal de postulación en línea, destinado para tal efecto; y un extracto de difusión en un medio de comunicación de cobertura nacional, remitiéndose también al Ministerio de Agricultura, con el objeto de que dicha Secretaría de Estado publique esas modificaciones en su página web. Link [https://investigacion.conaf.cl/concurso/detalleConcurso.php?id\\_expediente=1101669](https://investigacion.conaf.cl/concurso/detalleConcurso.php?id_expediente=1101669)
3. En lo demás, continúan vigentes las Bases del XI Concurso Público para asignar los recursos destinados a la investigación del bosque nativo., autorizadas por la Resolución N° 285, de 22 de noviembre de 2019, de esta Dirección Ejecutiva.

S/Ref.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">825/2019 Resolución</a>	22/11/2019
<a href="#">2096/2020 Memorandum</a>	14/05/2020
<a href="#">2007/2020 Memorandum</a>	08/05/2020

#### Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa  
Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General  
Bernardo O'Higgins Or.VI  
Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota  
Or.AyP  
Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos  
Juan Carlo Hinojosa Cuneo-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II  
Mauricio Vejar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antartica  
Chilena Or.XII  
Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX  
Marcelo Mena Toledo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R.  
Tpca  
Jessica Elizabeth Schenk Candia-Directora Regional Dirección Regional Región  
Metropolitana Or.RM  
Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
Domingo Osvaldo Gonzalez Zuñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI  
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III  
Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V  
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI  
Tomás Ricardo Gerö Mertens-Jefe Provincial Provincial El Loa Op.Loa  
Carla Castro Alvear-Jefa Provincial (I) Provincial Colchagua Op.Chga  
Richard Luis Hueitra Quilaqueo-Jefe Provincial Osorno Op.Osno  
Julio Andrés Molettieri Muñoz-Jefe Provincial (I) (S) Provincial Coyhaique Provincial  
Coyhaique  
María Elena Suárez Sepúlveda-Jefa Provincial (I) Provincial Capitán Prat Cptn Prat  
Cristián Núñez Beltrán-Jefe Provincial (I) Provincial Cachapoal Op.Chpl  
Antonio Varas Myrik-Director del Centro de Semillas Unidad Centro de Semillas, Genética  
y Entomología C\_SEM  
Jose Moneva López-Jefe Provincial (I) Provincial Llanquihue Op.LLhue  
Alejandro Bórquez Orrego-Jefe Provincial (I) Provincial Melipilla Op.Mpll  
Esteban Salinas Palma-Jefe Provincial Provincial Valdivia Op.Vvia  
Rodrigo Parra Casanelli-Jefe Provincial Malleco Op.Mllco  
Ana Ponce Astudillo-Jefa Provincial (I) Provincia Petorca Op.Ptca  
Rodrigo Segovia Niño de Zepeda-Jefe (I) Provincia Elqui Op.Elqui  
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (I) Provincial Ultima Esperanza Op.UEza  
Eduardo Mora Mora-Jefe Provincial Provincial Palena Op.Plna  
Sergio Monroy Concha-Jefe Provincial Cauquenes Op.Cqns  
Jorge Luis Silva Cabello-Jefe (I) Provincia Choapa Op.Choapa  
Eduardo Lobo Bustamante-Jefe Provincial Provincial Ranco Op.Rco.

Carlos Alberto Sepúlveda Álamos-Jefe Provincial Talca Op.Tca.  
Paulo Alborno Ocaranza-Jefe Provincial Cardenal Caro Provincial Cardenal Caro  
Op.CCro  
Nelson Osvaldo González Ponce-Jefe Provincial Curico Op.Crco  
Pedro Salazar Humeres-Jefe Provincial Provincial Huasco Op.Huasco  
Rodrigo Valdés Díaz-Jefe (I) Provincial Arauco Op.Aco.  
Jerry Wolff Levy-Jefe (S) Provincial Linares Op.Lnrs  
Yanira Sandoval Valle-Jefa (I) Provincial Cautín Op.Ctn  
Andrés Flores Del Castillo-Jefe Provincial Provincia de San Antonio Op.SnAnt  
Erwin Toledo Quinteros-Jefe Provincial (I) Provincial Aysén Oficina Provincial Aysen  
Ernesto Flores González-Jefe (I) Provincia Límari Op.Lmi  
Denisse Claudia Núñez Castañeda-Jefa Provincial Provincial San Felipe / Los Andes OP  
S.fpe  
Claudia Guineo Silva-Jefa Provincial Provincial Chiloé Op.Chiloé  
Marcia Angelica Villanueva Faúndez-Jefa Provincial (I) Provincial Santiago Op.Stgo  
Miguel Muñoz Parada-Jefe (I) Provincial Bio-Bio Op.BB  
Andres Cossio Uribe-Jefe(I) Provincial Provincial General Carrera G.Carr  
Guillermo Arturo Reyes Cabrera-Jefe (I) Provincial Concepción Op.Ccn  
Osvaldo Vera Alarcón-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios Forestales  
Fabiola Gonzalez Huenchufir-Gerenta Gerencia de Desarrollo de las Personas  
Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración  
Teddy Holmberg Barrientos-Gerente (I) Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Luis Carrasco Bravo-Gerente Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal  
Fabiola Gonzalez Huenchufir-Gerenta (I) Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas  
Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía  
Valeria Peña Martínez-Jefa Secretaría de Comunicaciones  
Leslie Escobar Tobler-Jefa (I) Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia  
Claudio Pérez Muñoz-Periodista Secretaría de Comunicaciones  
Jorge Andrés Arriagada González-Jefe (I) Departamento Bosque Nativo  
Carmen Gloria Quezada Corvalán-Jefa Sección Fomento e Investigación Departamento  
Bosque Nativo  
María Verónica Oyarzún Acosta-Profesional Departamento Bosque Nativo  
Enrique Williams Ramírez-Jefe Sección Extensión y Encadenamiento Productivo  
Departamento Bosque Nativo  
Nora Rugiero De Souza-Jefa Sección Silvicultura e Incentivo al Manejo Sustentable del  
Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo  
Javier Rippes de Terán-Asesor Dirección Ejecutiva  
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía  
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía  
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva